



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

62

Montevideo, 31 AGO 2021

001/16016/2020

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma Pulsa Sociedad Anónima;

RESULTANDO: que con fecha 16 de diciembre de 2020, la referida firma solicita la autorización del Poder Ejecutivo prevista en la Ley N° 18.092, normas modificativas y concordantes, para realizar operaciones de cría en los padrones Nos. 2548 y 2804 del departamento de Río Negro y N° 9213 del departamento de Florida, para el desarrollo de la actividad de exportación de ganado en pie y/o venta al mercado interno;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma Pulsa Sociedad Anónima para realizar explotación agropecuaria en relación a los inmuebles padrones Nos. 2548 y 2804 del departamento de Río Negro y padrón N° 9213 del departamento de Florida.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo

50

a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS